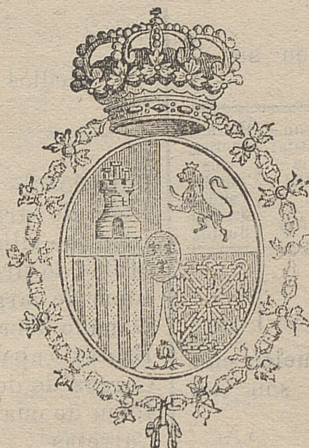


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislacion peninsular, a los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y
SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.
(*Gaceta del 22 de Noviembre de 1909.*)

Núm. 3.211.

Gobierno civil de la provincia.

Negociado 4.º

CIRCULAR NÚM. 185.

El Ilmo. Sr. Director General de Agricultura, Industria y Comercio, telegráficamente me dice lo que sigue:

«Creada por Real decreto de 13 del actual una Comision encargada de reunir los antecedentes necesarios para concertar nuevos tratados, examinar la situacion en que colocan a nuestro comercio las recientes medidas arancelarias de otros países y proponer al Gobierno de S. M. cuanto estime procedente a la mejor defensa de la produccion nacional y al fomento de nuestras relaciones mercantiles, he de merecer de V. S. se sirva recabar con toda la urgencia posible de las Cámaras Agrícolas y de Comercio, Comunidades y Sindicatos de Labradores y demás instituciones análogas enclavadas en la provincia de su digno mando, cuantos datos é informes estimen pertinentes a la defensa de sus intereses y remitirlas a esta Direccion General para hacerlas llegar a la referida

Comision y que pueda ésta tenerlas presente al dar el debido cumplimiento al mandato que se le confia por el Gobierno de S. M., debiendo V. S. al propio tiempo y como medio de conseguir el fin que se desea, dar toda la publicidad posible a este requerimiento, insertando en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia el Real decreto creando la Comision que publica la *Gaceta* del día 14, así como esta circular y las excitaciones que para el mejor éxito de este servicio V. S. estime convenientes.»

En su virtud, ruego a los Presidentes de las Cámaras Agrícolas y de Comercio, Comunidades y Sindicatos de Labradores y demás instituciones análogas enclavadas en esta provincia, como igualmente a todos los Alcaldes, que con la mayor urgencia remitan directamente a la expresada Direccion General, cuantos datos é informes estimen pertinentes a la defensa de sus intereses, dándome cuenta de haberlo verificado.

Valladolid 22 de Noviembre de 1909.

El Gobernador,

Agustin de la Serna.

Real decreto que se cita.

MINISTERIO DE HACIENDA.

EXPOSICION

SEÑOR: Las modificaciones realizadas ó preparadas en los Aranceles de Aduanas de varias naciones, y el vivo deseo del Gobierno de dar mayores desarro-

llos a nuestro comercio internacional, obligan a estudiar detenidamente nuestras relaciones mercantiles con los demás países para mejorarlas en lo posible por medio de nuevos Convenios ó para defender nuestra exportacion en los casos en que pueda resultar perjudicada.

Esta labor no pueden realizarla aisladamente los diversos Centros ministeriales, por lo que es indispensable el nombramiento de una Comision que dé unidad a los datos reunidos por aquéllos.

Fundado en estas consideraciones el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter a la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid, 13 de Noviembre de 1909.—SEÑOR: A. L. R. P. de V. M., Juan Alvarado.

REAL DECRETO

De acuerdo con lo propuesto por Mi Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea una Comision, compuesta del Excmo. señor D. Juan Blas Sitges, Presidente; como Vocales, el Director general de Aduanas, el Director general de Agricultura, Industria y Comercio, el Jefe de la Seccion de Comercio del Ministerio de Estado, y como Secretario, un Jefe de Negociado de la Direccion General de Aduanas, con encargo de reunir los antecedentes necesarios para la celebracion de nuevos Tratados de comercio cuando el Gobierno lo estime oportuno; de examinar la situacion creada a nuestro comercio por las medidas arancelarias de otras naciones, y de

proponer sobre este punto lo que, a su juicio, conduzca a la defensa de nuestra produccion.

Art. 2.º Los Ministerios de Estado, Hacienda y Fomento facilitarán a dicha Comision los datos y antecedentes que reclame para el desempeño de su cometido.

Art. 3.º La Comision elevará al Gobierno el resultado de sus trabajos, a fin de que éste adopte las resoluciones que estime procedentes.

Dado en Palacio a trece de Noviembre de mil novecientos nueve.—ALFONSO.—El Ministro de Hacienda, Juan Alvarado.

Núm. 3.151.

Gobierno civil de la provincia.

SECRETARÍA.

CIRCULAR NÚMERO 180.

A los efectos de la Real orden de 4 de Abril de 1907 en la que se dictan las prevenciones para formar la Estadística Administrativa Militar de produccion Nacional, ordeno a los señores Alcaldes de esta provincia remitan directamente a la Comisaría de Guerra de la provincia en el mes de Noviembre actual y en el mismo mes de los años sucesivos, los datos necesarios, según formulario que a continuacion se publica, encareciéndoles el más exacto cumplimiento de este servicio, sin omitir el contestar las notas del citado formulario.

Valladolid 17 de Noviembre de 1909.

El Gobernador,

Agustin de la Serna.

Distrito municipal de _____

Elementos disponibles en este término municipal que pueden ser de aplicacion para el Ejército.

Industria harinera	Motor	Sistema de molienda	Produccion diaria		Precio medio actual de la unidad — Pesetas	Plazas ó mercados donde venden sus productos
			Cantidad	Unidad		
Fábricas						
Molinos						

Nota. Distancia á la vía férrea más próxima.—Trigos que suelen emplearse en la molturacion y de donde se importan, si es que no son del país; plazas que surten las fábricas.

Otras industrias	Número de operarios que emplean
Fábrica de alcohol	
Idem de cerveza	
Idem de queso	
Idem de manteca	
Idem de conservas vegetales	
Idem de azúcar	
Idem de curtidos	
Idem de lienzos	
Idem de paños ó bayetas	
Idem de tejidos, yute ó cáñamo	
Idem de sacos para trigo ó harina	
Fábrica ó taller de alpargatería	
Idem ó taller de calzado de cuero	
Idem ó taller de serrar madera	
Talleres de construccion y reparacion de carruajes	
Idem de carpintería mecánica	
Idem de cerrajería y herrería idem	
Idem de calderería idem	
Fábrica de luz eléctrica	

Nota. Por nota se expresarán los principales puntos de importacion y exportacion.

Alimentacion	Unidad	CANTIDADES					Precio actual de la unidad — Ptas.
		Produccion	Importacion	Consumo	Exportacion	Excedente	
Arroz							
Judias							
Harina de trigo							
Trigo							
Cebada							
Paja para pienso							
Centeno							
Maiz							
Avena							
Algarobas ó yeros							
Heno							
Garbanzos							
Lentejas							
Habichuelas							
Guisantes							
Habas							
Patatas							
Aceite							
Tocino							
Manteca							
Chorizos							
Queso							
Bacalao							
Azúcar							
Café							
Sal							
Vino							
Aguardiente							
Número de reses de ganado vacuno							
Idem de idem de idem lanar							
Idem de idem de idem cabrío							
Idem de idem de cerda							

Nota. Por nota se expresarán los principales puntos de importacion y exportacion.

Idem. Peso medio que alcanzan las reses que se destinan al matadero.

Medios de transportes	Número	Precio que suele pagarse por su alquiler en un día — Pesetas	Jornal diario de un mozo — Pesetas
Caballos de tiro			
Idem de carga			
Idem de silla			
Mulas de tiro			
Idem de carga			
Ganado asnal			
Bastes ó aparejos			
Carros de dos ruedas			
Idem de cuatro idem			
Carretas			
Automóviles			
Número de jornaleros disponibles			

Nota. Ganado.—Expresion del número aproximado de ganado caballar y mular que llega á la cuerda ó pasa de ella y de mas de cuatro años.

Nota. Carros, clase de tiro más frecuente y cabida aproximada de los mismos.

Alojamientos	Número	Ganado que pueden alojar las cuadras	Extension aproximada de los corrales en metros
De General			
De Jefe ú Oficial			
De tropa			
Cuadras			
Corrales			
Dehesas y su extension en hectáreas			
Varias	Número	Número de raciones que pueden cocerse en 24 horas	Número de reses que pueden sacrificarse en 24 horas
Hornos de cocer pan públicos			
Idem de idem privados			
Número de abrevaderos que existen			
Idem de fuentes públicas			
Idem de pozos potables			
Mataderos públicos			
Existencia de ordinario de	Quintales métricos	Precio del quintal en pesetas	
Lana para colchones			
Paja para relleno de jergones			
Leña			
Carbon vegetal			
Idem mineral			
Petróleo (litros)			

- Número de vecinos en el termino municipal.
- Contribucion que paga por todos conceptos.
- Estacion mas próxima al ferrocarril.
- Distancia á la Estacion (en kilómetros).
- Carretera mas próxima.
- Distancia hasta la carretera.
- Días que se celebra mercado.
- Artículos que salen á la venta.
- Ganados que concurren.

Fecha y firma del Secretario, con el V.º B.º del Alcalde.

Además de las notas antes expresadas se insertarán las siguientes:

En fábricas y molinos harineros se expresará si el motor que emplean es hidráulico, de vapor, etc, si el sistema de molturacion es de piedras ó de cilindros y se estampará en la casilla de produccion diaria la total molturacion que pueda hacer cada fabrica ó molino en 24 horas.

En las demás fábricas ó (taller) se expresará lo que ordinariamente produzcan en 24 horas. Donde el modelo expresa «Fábrica (ó Taller) se pondrá» Fábrica cuando se trate de una Fábrica y Taller cuando sea un Taller.

Cuando la fábrica, taller, etc. sean de importancia se agregará el nombre de su propietario y sitio donde está emplazada.—Mannuel G. Chicote.

ADMINISTRACION CENTRAL.

JUNTA CENTRAL DEL CENSO ELECTORAL.

CIRCULAR.

Con esta fecha se dice al señor Presidente de la Junta provincial del Censo de Zaragoza los siguientes:

«Ilmo. Sr.: La Junta Central del Censo Electoral, en sesión de hoy, ha examinado, con el detenimiento que su importancia merece, la petición por V. I. formulada en comunicación de fecha 11 del corriente, respecto á la urgencia de que se dicten disposiciones encaminadas á evitar las dificultades que surgieron en las últimas elecciones municipales, y que seguramente se reproducirán en las próximas, para lograr la completa constitución de las Mesas electorales con la anticipación que exige el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley, á causa de la invencible resistencia pasiva que oponen á aceptar los cargos de Presidentes, Adjuntos y Suplentes, las personas llamadas á desempeñarlos por la misma Ley, sin tener en cuenta que ésta los dignifica y enaltece al establecer un procedimiento por virtud del cual resulta que las Mesas son ahora la garantía de la verdad y la libertad del voto.

»Pero la Junta Central entiende que esas dificultades sólo se derivan de una interpretación equivocada de disposiciones aclaratorias de la Ley, y tiene la seguridad de que tales inconvenientes desaparecerán en el momento que se restablezca el verdadero alcance, único posible, del acuerdo de 8 de Enero del corriente año, incluido con el número 15 en la circular de esta Junta, fecha 3 de Febrero siguiente.

»Al adoptar ese acuerdo, único que permitía una interpretación recta de la Ley, la Junta Central no pudo nunca tener el propósito de autorizar el que caprichosa y arbitrariamente se desconociera un deber cívico sin razonar la causa, ni que se rechazase un cargo oficial sólo por el hecho de no querer desempeñarlo, sino de confirmar el derecho implícitamente establecido en la ley de alegar ante las Juntas municipales del Censo la causa legítima que impida la aceptación del cargo, para que aquéllas aprecien ó no su fundamento, atendiendo á la pública notoriedad y pruebas que aduzcan los interesados; ale-

gación para la cual se fijaron posteriormente los plazos en la regla 2.^a de la Real orden de 13 de Abril último, con el fin de que pueda ser luego aplicada á los designados la sanción establecida en el artículo 62 para aquellos que dejen de concurrir á desempeñar los cargos sin causa legítima, también entonces alegada.

»Y restablecido en estos términos, de modo que ya no pueda ofrecer dudas, el verdadero alcance del citado acuerdo de 8 de Enero del corriente año, es de esperar que no se reproducirán las dificultades que han dado origen á la razonada petición de V. I.»

Lo que traslado á V. S. por si ante esa Junta pudiera exponerse duda semejante y para que se sirva ordenar la inmediata publicación de esta circular en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que llegue á conocimiento de las Juntas municipales de la misma y de los electores en general.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 18 de Noviembre de 1909.—El Vicepresidente 1.º, *Alejandro Groizard*.—Señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral de...

(Gaceta del 21 de Noviembre de 1909.)

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 3.231.

San Cebrian de Mazote.

Hallándose terminada la Matrícula de la contribución industrial de este distrito, formada para el año próximo de 1910, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de diez días, para que los interesados puedan examinarla y producir las reclamaciones que consideren justas, pues pasado que sea dicho término, que empezará á contarse desde que aparezca este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, no se admitirá ninguna de las que se presenten.

San Cebrian de Mazote 17 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Roman Merino.

Igualmente y por el término de ocho días se encuentra de manifiesto en el Ayuntamiento de Torrecárcela

NUM. 3.226.

Serrada.

Hallándose terminados los repartimientos de territorial y las listas cobratorias de edificios y solares de este término municipal para el año de 1910, quedan expuestos al público por espacio de ocho días, á fin de que los contribuyentes comprendidos en dichos documentos puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Serrada 20 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Juan Moyano.

Igualmente y por el mismo término se encuentran de manifiesto en los Ayuntamientos de La Mudarra Villanueva de la Condesa

Serrada.

Terminado el padron de carrajes de lujo de esta villa, formado para el próximo año de 1910, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para oír reclamaciones por los que se crean perjudicados, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Serrada 20 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Juan Moyano.

Núm. 3.203.

Tiedra.

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana, de este término municipal para el próximo año de 1910, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de ocho días, durante los cuales pueden los contribuyentes en los mismos comprendidos, hacer las reclamaciones que creyeran justas.

Tiedra á 15 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Anastasio Marban.

Igualmente y por el mismo término se encuentran de manifiesto en los Ayuntamientos de

Aldea de San Miguel
Cabezón
Carpio
Iscar
L'ano de Omedo
Megeces
Pobladura de Sotiedra
Robladillo
Rodilana
Torrelobatón
Torrecárcela
Ventosa de la Cuesta
Villán de Tordesillas
Zorita de la Loma

NUM. 3.197.

Tiedra.

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento en sesión del día seis de Octubre último y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción para la contratación de los servicios provinciales y municipales sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta relativa á los arbitrios municipales sobre los puestos públicos con la correduía y degüello de reses en el Matadero durante el próximo año de 1910, bajo el tipo de mil ochocientas pesetas ó sean 900 á cada arbitrio.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en la base 5.^a del pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en la Secretaría municipal, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó del Teniente ó Concejal en quien delegue, el día siguiente á los que cumplan diez hábiles de aparecer inserto el presente en el «Boletín oficial» de esta provincia á las once horas.

Con arreglo á lo prevenido en los artículos 8.º y 15 de la Instrucción antes citada, las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador ó por persona que legalmente le represente, por medio de poder declarado bastante por el Letrado vecino de la Mota del Marqués D. Leonardo Gonzalez, extendidas en papel sellado de la clase 11.ª, ajustadas al modelo que á continuación se inserta, debiendo acompañarse á cada una de ellas la cédula del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal, ó en la Caja General de Depósitos, ó sus sucursales, el 5 por 100 del tipo de subasta ó sea la cantidad de noventa pesetas, en concepto de fianza ó depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario, hasta el 20 por 100 de la cantidad importe del remate.

Durante el plazo de media hora los licitadores entregarán al Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito

lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de los arbitrios municipales sobre puestos públicos y degüello».

Si se presentasen dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo, con estricta sujeción al pliego de condiciones y á las disposiciones contenidas en la Instrucción vigente.

Modelo de proposición.

D.... vecino de.... habitante en la calle de.... número.... piso.... bien enterado del pliego de condiciones que han de regir en la subasta relativa á los arbitrios municipales sobre los puestos públicos y degüello en el Matadero, se comprometo á desempeñar la recaudación de los mismos con sujeción á las citadas condiciones por las cantidades de.... (la cantidad en pesetas y céntimos se consignará en letra), respectivamente.

..... á.... de.... de 19....

(Firma del proponente.)

Tiedra á 15 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Anastasio Marban.—P. A. del A., El Secretario, Atanasio García.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 3.196.

MOTA DEL MARQUÉS.
Don Manuel Barroso Losada,
Juez de instruccion de Mota del Marqués y su partido.

Hago saber: Que para hacer pago á los partícipes de los gastos de defensa originados en causa sobre hurto contra Leocadio San José Expósito, vecino de San Cebrián de Mazote, se saca á segunda subasta, por no haber habido licitadores en la primera, para el día dieciseis de Diciembre próximo á las once de la mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado la finca siguiente:

Una casa, embargada á dicho Leocadio San José, libre de toda carga y sita en la calle del Molino, número seis de expresado San Cebrián de Mazote, que mide una superficie de 892 piés cuadrados y linda por la derecha y espalda con otra proindivisa de Cayetano Gomez Gañan, y Andrés Carmona Cabezon, y por la

izquierda con la expresada calle del Molino, tasada en cuatrocientas pesetas.

El tipo de la subasta es el veinticinco por ciento menos de la tasación.

Los licitadores tendrán que consignar previamente ó acreditar que han consignado el diez por ciento del tipo del remate, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en él.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes y no existe título de propiedad ni se ha suplido su falta.

Dado en Mota del Marqués á dieciocho de Noviembre de mil novecientos nueve.—Manuel Barroso.—El Escribano, Licenciado Tertulino Fernandez.

Juzgados municipales.

Num. 3.195

VALLADOLID.—PLAZA.
Don E. Mario Aparicio Tablares,
Secretario del Juzgado municipal del Distrito de la Plaza.

Certifico: Que en el juicio de faltas por lesiones leves á Antonio Rodriguez, contra Francisco Sicilia Duran y en el cual este Tribunal dictó la sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos á Francisco Sicilia Duran á la pena de diez días de arresto menor que sufrirá en el establecimiento destinado al efecto y al pago de las costas, cuya parte dispositiva publique en el «Boletín oficial» de esta provincia.

Así por e ta nuestra sentencia definitivamente juzgando, lo proveemos, mandamos y firmamos.—José Villarias Llano.—Ricardo Vazquez Illá.—Godofredo F. de Velasco Diez.

Y en cumplimiento de lo ordenado y para su insercion en el «Boletín oficial» de esta provincia expido la presente visada por el S. Juez y sellada con el de este Juzgado en Valladolid á diez y ocho de Noviembre de mil novecientos nueve.—E. Mario Aparicio.—V.º B.º, Casimiro Gonzalez García Valladolid.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 3.194.

Premios para Agricultores y Ganaderos.

A las fincas mejor cultivadas en que domine al cultivo cereal. Primer premio de 1.000 pese-

tas, á D. Pedro Martín Martín, por la finca denominada dehesa de Cantarranas.

Segundo premio de 500 id. Desierto.

A las mejores explotaciones viti vinícolas en que se hayan verificado acertados trabajos de repoblación.

Primer premio de 1.000 pesetas á D. Millan y D. Rafael Alonso Lasheras por la finca titulada Granja de Sardón de Duero.

Segundo premio de 500 pesetas, á D. Hermenegildo Camarero por los trabajos de repoblación en sus tierras de Moradillo de Roa y Valtiendas.

A las mejores explotaciones agro pecuarias.

Primer premio de 750 pesetas, á D. Eulogio Prieto Benito, Administrador de la finca el Raso de Portillo.

Segundo premio de 250 id. á D. Ezequiel Martín Calero, por la Granja Conchita.

Valladolid 15 de Noviembre de 1909.—El Jefe de Fomento, Presidente del Consejo de Vigilancia, Antonio Jalón.

Num. 3.212.

3.º Tercio de la Guardia civil.

COMANDANCIA DE VALLADOLID.

SUBASTA.

El día primero de Diciembre próximo y hora de las once, tendrá lugar en esta Casa-cuartel la venta en pública subasta por pujas á la llana de las escopetas recogidas por la fuerza del Instituto en esta provincia á los infractores de la vigente ley de Caza que á continuación se expresan. Es preciso para tomar parte en la subasta presentar la licencia de caza.

Julian Gomez Gonzalez, de Olmedo, una escopeta de un cañon, recogida el 6 de Agosto de 1909, sistema Piston, nacionalidad española.

Ubaldo Abad, de La Parrilla, una escopeta de un cañon, recogida el 11 de Septiembre de 1909, sistema Piston, nacionalidad española.

Ventura Rodriguez, de Tiedra, una escopeta de un cañon, recogida el 12 de Julio de 1909, sistema Lefauchaux, nacionalidad española.

Ignacio Alonso, de Tiedra, una escopeta de dos cañones, recogida el 11 de Octubre de 1909, casa constructora Aizpiri, sistema Central, nacionalidad española.

Victoriano de Diego, de Aldeavivar, una escopeta de un cañon, recogida el 4 de Octubre de 1909, sistema Lefauchaux, nacionalidad española.

Gregorio Sanz, de Torrecárceles, una escopeta de un cañon, recogida el 9 de Octubre de 1909,

sistema Piston, nacionalidad española.

Leopoldo Sanz Redondo, de Mucientes, una escopeta de dos cañones, recogida el 1.º de Noviembre de 1909, casa constructora Antera, sistema Central, nacionalidad española.

Adriano Blanco Perez, de Simancas, una escopeta de un cañon, recogida el 9 de Noviembre de 1909, casa constructora Arrate, sistema Lefauchaux, nacionalidad española.

Francisco Gonzalez Gonzalez, de Rioseco, una escopeta de dos cañones, recogida el 29 de Agosto de 1909, casa constructora Aranguren, sistema Lefauchaux, nacionalidad española.

Angel Vazquez Hernandez, de Corcos, una escopeta de un cañon, recogida el 3 de Agosto de 1909, sistema Piston, nacionalidad española.

Pedro San Martín, de Tudela de Duero, una escopeta de un cañon, recogida el 2 de Agosto de 1909, casa constructora Maistegui, sistema Lefauchaux, nacionalidad española.

Martin Capillas, de Valladolid, una escopeta de un cañon, recogida el 14 de Julio de 1909, sistema Lefauchaux, nacionalidad española.

Mariano Garcia, de Barcial de la Loma, una escopeta de un cañon, recogida el 7 de Noviembre de 1909, sistema Lefauchaux, nacionalidad española.

Manuel Alcalá, de Barcial de la Loma, una escopeta de un cañon, recogida el 7 de Noviembre de 1909, sistema Lefauchaux, nacionalidad española.

Andrés Fernandez, de Barcial de la Loma, una escopeta de un cañon, recogida el 7 de Noviembre de 1909, sistema Lefauchaux, nacionalidad española.

Buenavetura Ruano, de Villabaruz, una escopeta de un cañon, recogida el 7 de Noviembre de 1909, sistema Lefauchaux, nacionalidad española.

Sebastian Juarez, de Castromonte, una escopeta de un cañon, recogida el 14 de Octubre de 1909, casa constructora Larrañaga, sistema Central, nacionalidad española.

Francisco Lora Martín, de Castromonte, una escopeta de un cañon, recogida el 9 de Octubre de 1909, sistema Lefauchaux, nacionalidad española.

César Rodriguez, de Aguilar, una escopeta de un cañon, recogida el 12 de Octubre de 1909, sistema Lefauchaux, nacionalidad española.

Valladolid 20 de Noviembre de 1909.—El Teniente Coronel primer Jefe, Remigio Pueyo Ortega.

VALLADOLID

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputación